

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año. 20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 or tres meses 7'00 >
 seis meses 12'50 >
 or un año 24'00 >
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto)

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE HARO

Anuncio de subasta 1580

Acordado por esta Excma. Corporación municipal en sesión del día 17 del corriente, se saquen a subasta las obras para la construcción de un evacuatorio subterráneo en esta Ciudad y Plaza de la Paz, por el tipo máximo de doce mil (12.000) pesetas, se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en citada subasta que tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción a la vigente instrucción para la Contratación de servicios municipales, el primer domingo pasados los treinta días naturales a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo obrante en el pliego de condiciones y las obras se realizarán en la forma y plazo que en el mismo se determinan.

El pago se realizará en la forma propuesta en el informe de las Comisiones de Hacienda y Obras aprobado en la sesión de esta Corporación correspondiente al día 17 del corriente mes.

Haro, 21 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

NAVARRETE

1578

Formado por la Junta pericial y Ayuntamiento el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo año 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de reclamaciones si hubiere lugar.

Navarrete, 20 Agosto de 1923.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

VILLOSLADA DE CAMEROS

1581

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1924-25, quedan expuestos al público, por término de quince días en la Secretaría de este Municipio a los efectos de reclamación.

Villoslada de Cameros, 20 Agosto de 1923.—El Alcalde.

CUZCURRITA

1587

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica así como el recuento de la ganadería, formado para el año próximo de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días reglamentarios, al objeto de admitir reclamaciones.

Cuzcurrita, 19 de Agosto 1923.—El Alcalde, Angel López.

MANJARRÉS

1586

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de esta localidad y el recuento de la ganadería, que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el primero y cinco el segundo, a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones oportunas.

Manjarrés, 22 de Agosto 1923.—El Alcalde, Martín Sáenz.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

(Continuación.—Véase el BOLETIN núm. 98)

Don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Secretario de esta Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que en Junta de Gobierno celebrada por este Tribunal en dieciseis de Julio último para verificar el sorteo de los señores Jurados que han de formar las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veinticuatro, ha correspondido su designación a los señores siguientes:

Juzgado de Nájera

Cabezas de familia

- Don Felipe Olarte Martínez, Badorán.
- Benito Vargas Alonso, id.
- Eloy Vázquez Puelles, id.
- Pablo Velasco Antorán, Baños de río Tobía.
- Justo Cañas Lerena, Berceo.
- Marcos Foronda Llorente, idem.
- Félix Llerena Clavijo, id.
- Federico González Nájera, Bezares.
- Santos Nájera, González, idem.
- Antolín Blanco Muro, Canales de la Sierra.
- Leandro Navarro López, idem.
- Tomás Blanco Prado, id.
- León Cañas Martínez, Cordovin.
- Antonio Martínez Cañas, idem.
- Pedro García Lerena, Estollo.
- Domingo Lerena Olarte, id.
- José Lerena Cañas, id.
- Pedro Prado Lerena, id.
- Pedro Marín Asensio, Hormilla.
- Romualdo Rioja Frías, id.
- Celestino Untoria Calvo, Hormilleja.
- Mauro Rioja Manzanares, idem.
- Teodoro Fontecha Francia, idem.
- Aquilino Dueñas Amutio, idem.
- Vicente Maiso Espiga, Huércanos.
- José Narro Matute, id.
- Jacinto Ortuño Cambra, id.
- José Merino González, id.
- Modesto Alonso Lerena, Nájera.
- Evaristo Aranzubía Ojeda, idem.
- Enrique Bañales Cañas, id.
- Manuel Baños López, id.
- Felipe Albelda Moreno, id.
- Santos Alesanco Acea, id.
- Vicente Andonegui Acea, idem.
- Martín Baños Rojado, id.
- Francisco Baños Esteves, id.
- Manuel Barquín Pérez, id.
- Emilio Bezares Guardado, idem.
- Pedro del Campo Urzay, id.
- Vicente Díez Aliende, id.
- Domingo Díez Arizmendi, idem.
- Pedro Domingo Lacalle, id.
- Carlos Fernández Melero, idem.
- Lucas García Gómez, id.
- Enrique García Espinosa, idem.

Don Lorenzo Garnica Uturriaga, idem.

- Celestino Gómez Venturera, idem.
- Benedicto Hervías Palacio, idem.
- Nicomedes Hidalgo López, idem.
- Manuel Hidalgo Villarejo, idem.
- Ignacio Ibáñez Moreno, id.
- Juan Lacruz Gómez, id.
- Paulino Lacruz Gómez, id.
- Pedro Minguez García, id.
- Teodoro Morras Domingo, idem.
- Galo Martín Lázaro, id.
- Alejandro Nalda Sojo, id.
- Pedro Ojeda Gómez, id.
- Andrés Pastor Pérez, id.
- Sindulfo del Rey Rivera, id.
- José Peña Azofra, id.
- Bruno Pérez García, id.
- Francisco Prado López, id.
- Cirilo Rioja Nalda, id.
- Agustín Rubio Rubio, id.
- Liberto Rioja Garnica, id.
- Pedro Rubio Arratia, id.
- José Ruiz Villoslada, id.
- Prudencio Urbina Garnica, idem.
- Norberto Izurriaga Martínez, idem.
- Domingo Zorzano Domingo, idem.
- Leopoldo Torrecilla Mahave, Canillas de río Tuerto.
- Tomás Amutio Martínez, idem.
- Evaristo Hernando Mena, idem.
- Francisco Allona Merino, Cañas.
- Tiburcio Armas Morras, id.
- Gabriel Costa Torres, id.
- Rufino Loza Jiménez, id.
- Atanasio Fernández, Pedroso.
- Lucas García, idem.
- Melquiades Morrín Pérez, Santa Coloma.
- Esteban Rioja, Alamos, id.
- Ventura Ceniceros Sáez, San Millán de la Cogolla.
- Miguel Alvarez Armas, id.
- Félix Hernández Vázquez, id.
- Luis Martínez Dueñas, Torrecilla sobre Alesanco.
- Segundo Matute Martínez, idem.
- Ignacio Benito Vázquez, Tricio.
- Angel Benito Sáenz, id.
- Agustín Nalda Fresneda, id.
- Mauro Angulo Leza, Uruñuela.
- Benito Arenzana Díez, id.
- Julian Díez Rodríguez, id.
- Guillermo Blázquez García, Ventrosa.
- Hipólito Blázquez Guevara, idem.
- Máximo Valgañón Olarte, Villar de Torre.

Don Pascual Arrillaga Villar, id.
 * Ricardo Hernando García, Viniegra de Abajo.
 * Ruperto García Cibrián, id.

Capacidades

Don Pedro García Pérez, Alesón.
 * Víctor Hornos Morga, id.
 * Basilio Ibáñez Moreno, Anguano.
 * Claudio Prado Peña, id.
 * Manuel Soria Gracia, id.
 * Máximo García Sáenz, id.
 * Emeterio Albelda Rueda, id.
 * Abundio Alvarez Fernández, Azofra.
 * Juan Cantera Cañas, id.
 * Juan Quiroga Torres, id.
 * Germán Sáez Marín, id.
 * Avelino Espiga Mallagaray, Arenzana de Abajo.
 * Mariano Alamos Ojeda, id.
 * Amador Calvo Calvo, id.
 * Evaristo Samaniego Vélez, Arenzana de Arriba.
 * Isidoro Sáez Samaniego, id.
 * Jacinto Hidalgo Muro, Badarán.
 * Juan Lerena Lozano, id.
 * Julián Larrea González, id.
 * Antonio López Rubio, id.
 * Antonio Martínez Martínez, idem.
 * Pedro Ortiz Olave, Baños de río Tobía.
 * Gregorio Prado Peña, Berceo.
 * Juan Alesanco Fernández, idem.
 * Gregorio Morga García, Bobadilla.
 * José Somalo Fernández, id.
 * Esteban Dávila Santos, Brieva.
 * Pedro Fernández Fernández, idem.
 * Segundo Olague Fernández, idem.
 * Primitivo Hernáez Ibáñez, Camprovin.
 * Félix Rubio Ayala, id.
 * Andrés Rubio Hernáez, id.
 * Ángel Sandra Martínez, id.
 * Cipriano Corta Torres, Cañas.
 * Casimiro Bartolomé Cortazar, idem.
 * Apolinar Dueñas Matute, id.
 * Adolfo Fernández Tobalina, idem.
 * Isaac Lerena Moral, id.
 * Venancio Martínez Martínez, Cárdenas.
 * Celedonio Torres Pascual, idem.
 * Daniel Torres Martínez, id.
 * Mateo Benés Villar, Cordovin.
 * Galo Estebas Sáez, id.
 * Pedro Ibáñez Amutio, id.
 * Clemente Azofra Manzanares, Estollo.
 * Gabino Aransay Olarte, id.
 * Félix Sáez Armas, id.
 * Rufino Viguera Sáez, id.
 * Marcial Fernández Sáez, Hormilla.
 * Arturo Angulo García, id.
 * Braulio Maiso Espiga, Huercanos.
 * Cirilo Matute Marca, id.
 * Vicente Lara Caballero, id.
 * Eugenio Prado Pablo, Mansilla.
 * Nicasio Medel Gómez, id.
 * Pablo Bernáldez Olave, id.
 * Julio Alvarez Pérez, Matute.
 * Dionisio García Lozano, id.
 * Donato Gasco Izquierdo, Najera.
 * Julián Marín Santa María, Santa Coloma.
 * Mateo Santa María Marín, idem.

Don Juan Urzay Prado, San Millán de la Cogolla.
 * Juan Lacalle Monasterio, idem.
 * Blas Montes Armas, Tricio.
 * Juan Pérez Torres, id.
 * Alfonso Nalda Najera, id.
 * Cipriano Benito Corcuera, Uruñuela.
 * Martín Casado Conde, id.
 * Leonardo Angulo Osorio, idem.
 * Rufino Blanco García, id.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Vigente Ley del Jurado, expido la presente y firmo en Logroño, a primero de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Ignacio Sáenz de Tejada.—V.º B.º El Presidente, Isidoro Coloma.

(Continuad)

**

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias

1583

Pellejeros Sobrino Agapito, de 38 años, soltero, labrador, de estatura regular y pelo canoso, vecino de Lerín, procesado hoy en el sumario 93 de este año y Juzgado, por homicidio de Miguel Zubiri Yanguas el diez y siete de los corrientes en el pueblo de Lerín, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional sin fianza en la Cárcel de este partido y prestar indagatoria, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a los señores Jueces de Instrucción y demás autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dada en Estella, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Juez de 1.ª Instancia interino, Gabino Aránguiz.—El Secretario Judicial, Domingo José López.

**

1582

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Hernández Calvo, de veintisiete años de edad, soltero, del campo, alto de estatura, natural y vecino de Villarijo, domiciliado últimamente en este pueblo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Agreda en término de diez días para ser reducido a prisión y recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Tribunal con el número treinta del corriente año sobre asesinato, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades así Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole en caso de ser habido a las

Cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Agreda, a veinte de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Isidro Fernández.—Por su mandato, Victoriano Montenegro.

**

Juzgados Militares

1570

Rufino Jesús Rodríguez Barriobero, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Entrena, provincia de Logroño, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, (República Argentina), calle R. Peña 90, registro de nacionalidad número 575, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 18 de Agosto de 1923.—El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades e Impuestos

CIRCULAR

1579

Con objeto de que las Corporaciones no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Junio de 1977, se le recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone de ingresar el importe del actual trimestre antes del día último de este mes, pues de no verificarlo quedarán sujetos al vencimiento del trimestre al pago de los intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzarán tanto al señor Alcalde como a sus concejales.

Logroño, 21 de Agosto de 1923.—El Administrador de Propiedades P. O., J. Gómez Pineda.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

EDICTO—Apremio de PRIMER grado

En las certificaciones de descubiertos que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha sido dictada por esta Tesorería providencia de apremio del primer grado consistente en el recargo de 5 por 100 con cuyo recargo podrían satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres días contados desde el día en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y hora para ello.

1585

Num. de orden.	Nombre del interesado	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
				Ptas.	Cs.
107	El Ayuntamiento.	San Vicente.	1'20 por 100 pagos	15	43
108	El idem.	San Asensio.	Idem	78	99
109	El idem.	Briones.	"	20	58
110	Ceferino Ruiz Gonzálz.	San Asensio.	Alcoholes—Multa	14.681	40

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 22 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, NICANOR HERRERO.

Imprenta Provincial